

Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, y que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo.
Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social.
Avda. Extremadura, 43.
06800 - Mérida.

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-17574, de la empresa “Teleserver Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Teleserver Extremadura, S.L.” interesada en el expediente EF-17574, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 23 de abril de 2003. Expte.: 17574. Asunto: Trámite de Audiencia.

En relación con su expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se ha comprobado que el trabajador Jacobo Riesgo Prieto que mantenía una

relación laboral de carácter indefinida con la empresa Teleserver, S.L., causó baja con fecha de 15/10/2000, sin que en los dos meses posterior a la misma se haya producido sustitución del mismo mediante un contrato de carácter indefinido, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 21/1999, de 23 de febrero, que modifica el artículo 7º del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Por lo tanto al no cumplir la empresa solicitante Teleserver, S.L., con los requisitos exigidos en los decretos antes mencionados, no se procederá a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-17574.

La Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: M^a de los Ángeles Becerra Sánchez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, del Director Gerente, por la que se declara desierto el concurso del servicio público “Transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito de las competencias del Servicio Extremeño de Salud”.

Por resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 16 de mayo de 2003, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, así como el informe emitido por el mismo